"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia."

Llamellin, 02 de julio del 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0012-2021-MPAR-LL

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI

VISTO: En sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 11, de fecha 25 de junio del 2021, en la Estación Orden del Día, el Exp. 1348-2021, referente al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHAMBARA DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI A LA LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, según el artículo 40° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su párrafo final, prescribe que en los Centros Poblados funcionan Municipalidades conforme a la Ley;

Que, asimismo, el artículo 41° numeral 7 de la Ley N° 27783 establece la Delegación de competencia y funciones a la Municipalidades de Centros Poblados, incluyendo los recursos correspondientes;

Que, además el artículo 48° numeral 48.1 de la Ley N° 27783, dispone que las Municipalidades de los Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo IV del citado Título Preliminar, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los

servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 3° numeral 3 de la Ley N° 27972, prescribe que las Municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial en "La Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital;

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la Ley N| 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad en el artículo 73°, el Rol de las Municipalidades Provinciales comprende: a) Planificar integralmente el Desarrollo Local y el Ordenamiento Territorial, en el nivel Provincial. Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los Planes Integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las Municipalidades Distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia, c) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, con fecha 18 de julio de 1994, creada originalmente con la denominación del Concejo Municipal: San Pedro de Uchupata mediante Resolución Municipal N° 00015-94-CP-AR-LL,la misma que aprobó la creación de la municipalidad del Centro Poblado de San Pedro de Uchupata a la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" por lo tanto téngase por concluido el proceso de adecuación de la municipalidad señalada (..)".

Que, los artículos 128° al 135° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por Ley N° 30939 y la Ley N° 31079, establecen el Régimen de creación, las Autoridades, las limitaciones y los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 31079, prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas de la Municipalidad Provincial, que determina además: 1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, 2. El régimen de organización interior, 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan, 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, y 5. Sus atribuciones administrativas y económico – tributarias;

Que, según el artículo 133° de la Ley 27972, modificada por ley 27972° modificada por Ley N° 30937 y modificada por Ley N° 31079, prescribe que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de

centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, (…). Del mismo, se precisa que, el incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días naturales en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo. Esta disposición es concordante con lo establecido en el artículo 48° numeral 48.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley N° 31079, establece en su primera disposición complementaria transitoria, que las municipalidades provinciales, con arreglo a los dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por lo que resulta necesario dar cumplimiento a la Ley N° 31079.

Que, contando con el Informe de conformidad Nº 051-2021-MPAR-LL/ADHS, dentro del Exp. 845-2021, Informe del Asesor legal externo Nº 030-2021-MDPAR/ALE, en forma favorable respecto al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31079;

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHAMBARA DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI A LA LEY N°27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADA POR LEY N° 30937 Y LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO

El objetivo de la presente Ordenanza es regular los mecanismos técnicos y legales para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Chambara, ubicado en el distrito de Aczo, Provincia de Antonio Raimondi, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económico – tributarias, a ser ejercidas de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, permitiéndoles sostener la prestación de los servicios públicos locales que le son delegados.

ARTICULO SEGUNDO. - AMBITO DE APLICACION

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado que pertenece al distrito de Aczo de la Provincia de Antonio Raimondi.

CAPITULO I

DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL

ARTICULO TERCERO. - CIRCUNSCRIPCION DEL CENTRO POBLADO

La circunscripción territorial del Centro Poblado de Chambara, corresponde los límites, anexos y núcleos poblacionales que les corresponden, según lo establecido en el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Asimismo, la Municipalidad de Centro Poblado de Chambara cuenta con los siguientes anexos dentro de su jurisdicción: San Miguel de Chocchi, San Alejandro de Ranchas, Queropampa, Huanja y Rarpa.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTICULO CUARTO. - REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR

El régimen de Organización Interior de la Municipalidad de Centro Poblado será la siguiente:

- Un (01) Alcalde y cinco (05) Regidores
- El Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y los Regidores, que ejerce Funciones Normativas y Fiscalizadoras.
- El Alcalde y los Regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia para un periodo de cuatro (04) años.

Las Municipalidad de Centro Poblado, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y su respectiva Ordenanza de creación.

ARTICULO QUINTO. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Centro Poblado de Chambara ejerce Funciones Normativas y Fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

a) Proponer a la Municipalidad Provincial de Chambara la creación, modificación, supresión y/o exoneración de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, que les compete de acuerdo con su Ordenanza de creación.
b) Aprobar las Rendiciones de Cuenta por los ingresos que recauda.
c) Fiscalizar la Gestión Administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado.
d) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
e) Celebrar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas en beneficio del Centro Poblado.
f) Aprobar el Balance y la Memoria Anual
g) Aprobar el Presupuesto Anual

h) Implementar y fortalecer espacios de Concertación y Participación Vecinal.
i) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde o Regidor.
j) Otras de acuerdo con Ley y a las competencias delegadas.

ARTICULO SEXTO. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

El Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Centro Poblado es la Alcaldía. El Alcalde es su representante legal y máxima Autoridad Administrativa, y sus atribuciones son:

a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
b) Convocar, presidir y dar por concluida las Sesiones de Concejo Municipal
c) Firma y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
e) Dirigir los Planes de Desarrollo Municipal
f) Proponer al Concejo Municipal Proyectos y Acuerdos.
g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado y de la Provincia, respecto a la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (05) días calendario del mes siguiente, siendo dicho incumplimiento causal de suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial.
h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al Presupuesto Municipal aprobado.
j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los caseríos, villas, anexos, centros poblados, y asentamientos humanos.
k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad del Centro Poblado y sus modificatorias.
l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la institución Municipal.
m) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, o de ser el caso, tramitarlos ante los Órganos competentes.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 131° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 30937 y modificada posteriormente por la Ley N° 31079, se establece que la Municipalidad distrital de Aczo asignara una dieta mensual al alcalde de la municipalidad de centro poblado de Chambara ascendente a la fijada para los regidores distritales, la misma que forma parte de la transferencia de los recursos económicos.

CAPITULO III

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

ARTICULO SEPTIMO. - COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR

Delegar en la Municipalidad de Centro Poblado de Chambara del distrito de Aczo – Provincia de Antonio Raimondi, las competencias y funciones siguientes:

1. **EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:**
   a) Otorgamiento de Licencias de Edificación.
   b) Elaborar y mantener actualizado el Catastro en coordinación con la Municipalidad Distrital respectiva.
   c) Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
   d) Autorizar la ocupación de la vía pública.
   e) Apoyo en el proceso de formalización.
   f) Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al Plan y a las Normas Municipales sobre la materia.
   g) Autorizar y fiscalizar la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
   h) Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.
   i) Realizar la fiscalización de:
   - Habilitaciones Urbanas
   - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
   - Construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables de cualquier naturaleza.
   - Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
   - Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo de los planes y normas sobre la materia.

2. **EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**
   a) Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar el área de acumulación de desechos, relleno sanitario, y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
   b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios, y otros lugares públicos locales en concordancia con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Provincial.
   c) Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las Autoridades competentes y la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi;
   d) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
   e) Administrar el servicio de cementerios.
   f) Coordinar con la Municipal Provincial la realización de campañas control de epidemias y control de sanidad animal.

g) Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humanos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el medio ambiente.

3. **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:**
   a) Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previa convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.
4. **EN MATERIA DE TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO:**
   a) Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos memores.
   b) Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la regulada por la Municipalidad Provincial.
   c) Mantenimiento de los caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.
5. **EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:**
   a) Apoyar la creación de mecanismo de comercialización y consumo de productos propios de la localidad mediante la organización de los productores.
   b) Administrar mercados
   c) Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
   d) Otorgar Licencias para la apertura de establecimiento comercial y profesional.
   e) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las Normas emitidas por la Municipalidad Provincial
   f) Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo con las normas establecidas por la Municipalidad Provincial.
   g) Promover la constitución, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
   h) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
   i) Los demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegados expresamente por la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.
6. **EN MATERIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION:**
   a) Promover el Desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción.
   b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo.
   c) Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales a la seguridad ciudadana.

GOBIERNO PROVINCIAL ANTONIO RAIMONDI ALCALDE LLAMELLIN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ANTONIO RAIMONDI GERENTE MUNICIPAL Vº Bº LLAMELLIN
UCRANIA ANCASHINA

d) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación
e) Promover una Cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente.
f) Impulsar una Cultura Cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza y de conservación y mejora del amato local.
g) Autorizar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
h) Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
i) Organizar y sostener actividades culturales, bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
j) Normas, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
k) Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
l) Promover actividades culturales de desarrollo de capacidades y de fortalecimiento del capital humano y social en el ámbito de su jurisdicción.
m) Promover la consolidación de una Cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

7. EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS:

a) Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
c) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local.
d) Organizar e implementar, en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo con la Legislación vigente sobre la materia.
e) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación en la vida política, social, cultural y económica de su localidad y Distrito.
f) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.

8. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

a) Promover la Participación Vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas a la información.

9. **EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**
   a) Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
   b) Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgo en el Distrito, así como las accione necesarias para la atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción a las normas establecidas.

10. **EN MATERIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL:**

a) Concentrar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
b) Establecer alianza estratégica y firme de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
c) Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distritales, Regionales y Nacionales.
d) Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
e) Participar en procesos de elaboración de Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
f) Promover el desarrollo turístico.
g) Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
h) Realizar obras de inversión o reinversión económica de carácter patrimonial con contenido social de la jurisdicción.
i) Crear, asociarse, cooperar y coordinar con Organizaciones Públicas o Privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

11. **EN MATERIA DE CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:**

a) Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
b) Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

ARITUCLO OCTAVO. - IMPLEMENTACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS.

Establece que las competencias y funciones delegadas a las Municipalidades de Centro Poblado se deberán ejecutar a cumplir en la medida que esta se implemente con la infraestructura, logística y personal adecuado para su cumplimiento. La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi brindara todo el apoyo técnico

necesario para ello, a través de sus Gerencias, Sub Gerencias y Áreas correspondientes.

CAPITULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES

ARTICULO NOVENO. - INSTRUMENTOS LEGALES

Establecer que la Municipalidad de Centro Poblado de Chambara; en su funcionamiento se regirán conforme a los instrumentos Legales y Normativas siguiente:

1. Constitución Política del Estado
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados y modificatorias.
5. Ley N° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General).
6. Directivas aprobadas por la Municipalidad Provincial que regulen lo relacionado a las transferencias económicas y otros afines.
7. Normas y directivas de tesorería, presupuesto y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad de Centro Poblado.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCACIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICO – TRIBUTARIAS

ARTICULO DECIMO. - ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICO- TRIBUTARIAS

Las Atribuciones Administrativas y económico – Tributarias son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidos.
b) Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por limpieza publica
c) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarias.
d) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
e) Cobranza por Espectáculos Públicos no deportivos.

Los montos recaudados mensualmente serán materia de información a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, Asimismo, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria, el alcalde de la municipalidad de

centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades a su consejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial.

Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - ESTABLECIMIENTO DE TASAS O ARBITRIOS

El establecimiento de Tasas o Arbitrios y Contribuciones deberá regirse a los establecido en el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las Tasas, las que serán aprobadas por la Municipalidad Provincial, a propuesta de la Municipalidad de Centro Poblado.

CAPITULO VI

TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO DECIMO SEGUNDO – TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado de Chambara en forma mensual el presupuesto asignado al inicio del ejercicio fiscal, de las transferencias del FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente y conforme al procedimiento aprobado por la Directiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Los montos asignados y transferencias serán materia de Rendición de Cuentas documentadas a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, dentro de los cinco (05) días, calendario del mes siguientes, de conformidad con la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley 27972, en su artículo 134°, las Normas Generales de los Sistemas de Contabilidad y Tesorería, y las directivas que apruebe la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad del alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado.

Una vez presentada dicha rendición por mesa de partes de la Municipalidad, la Entidad se encuentra obligada a transferir los recursos señalados en el artículo anterior, con el solo cargo de presentación.

En caso la rendición de cuentas presentada, presente observaciones, se le otorgara un plazo de 05 días adicionales a la Municipalidad del Centro Poblado a fin de que cumpla

con subsanar la misma. Si dicha subsanación no es subsanada dentro del mes, la misma conllevara a la suspensión de la transferencia de recursos del mes siguiente.

El incumplimiento de informar y de realizar la Rendición de Cuentas dará también lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial, no pudiendo ser materia de reclamo por devengados las transferencias de meses anteriores.

ARTICULO DECIMO CUARTO. - RECURSOS DE LA MUNICIPALDAD

Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado, las Rentas facultadas a recaudar mediante el dispositivo legal de su creación, así como los que implique la presente Ordenanza.

La delegación de los servicios públicos locales que asuma la Municipalidad de Centros Poblados en lo que al concepto de Arbitrios se refiere, está comprendida dentro los alcances del artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.

La recaudación de los recursos que efectué por delegación expresa, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

CAPITULO VII

DEL PRESUPUESTO Y LA CONTABILIDA

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA FORMULACION PRESUPUESTAL

Formulación, Aprobación, Ejecución y Control del Presupuesto de la Municipalidad de Centro Poblado, se regirá por las normas que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para efectos presupuestarios la Municipalidad de Centro Poblado constituyen un Programa del Pliego de la Municipalidad Provincial.

Bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, trimestralmente se remitirá a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi la Evaluación y Control de la Ejecución Presupuestaria, para consolidar la información provincial.

ARTICULO DECIMO SEXTO. - DE LA CONTABILIDAD

La Contabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado, se llevará de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad Pública, y del Sistema Nacional de Contabilidad. Los Registros y Libros Contables, deben estar legalizados. Bajo responsabilidad del Alcalde y del Administrador a quien haga sus veces de la Municipalidad de Centro Poblado, la Información Contable deberá entregarse trimestralmente a la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi. Al cierre del Ejercicio Presupuestal se presentará el Balance de Ingresos y Egresos, así como la Memoria Anual, debidamente aprobados por el Concejo Municipal del Centro Poblado.

CAPITULO VIII

DE LA ASESORIA, SUPERVISION Y DOCUMENTOS DE GESTION

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DE LA ASEORIA Y SUPERVISION

La Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, a petición de la Municipalidad del Centro Poblado está obligado a prestar Asesoría Técnico – Legal para el mejor desenvolvimiento, organización y administración de la gestión al Alcalde y Regidor de la Municipalidad de Centro Poblado.

Para dicho efecto, la Municipalidad Provincial a través de la Gerencia Municipal y la asesoría contable y presupuestal, efectuara las acciones de supervisión respectivas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DE LOS DOCUMENTOS DE GESTION

Las Municipalidad de Centro Poblado, con el apoyo y asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, en cuanto corresponda, desarrollara y aprobara sus diversos Documentos de Gestión como son: Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo, y Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales constituyen la base de su Organización Interna y administrativa.

CAPITULO IX

SOBRE CONVOCATORIA A ELECCIONES

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SOBRE FECHA DE ELECCIONES Y CONVOCATORIA.

La fecha de elecciones se realizará el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la Ley N° 28440 y su modificatoria.

El alcalde provincial convocará a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación el acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicara de forma supletoria las normas contenidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SEGUNDA.- El Alcalde y los Regidores representantes de la Municipalidad de Centro Poblado serán elegidos de conformidad a la dispuesto por la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y su modificatorias, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulara mediante la Ordenanza Municipal Provincial respectiva, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

TERCERA.- Las Municipalidades de Centro Poblado de Chambara se adecuarán según las competencias y funciones establecidas en la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas de la materia.

QUINTA.- Prorróguese el mandato del actual alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Chambara hasta la celebración de las siguientes elecciones, de conformidad a la Ley N° 31079.

SEXTA.- Encárguese a la Gerencia Municipal la elaboración de la Directiva que establece los procedimientos para las Transferencias Financieras a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción, l misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

SEPTIMA.- Deróguese a déjese sin efecto toda Norma Municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNIC. PROV. ANTONIO RAIMONDI
Félix Sandoval Diaz
DNI 32263245
ALCALDE

GERENTE MUNICIPAL V° B°